

algunas de éstas, siempre dentro de los límites fijados en el artículo 22 de esta Orden.

El fallo del concurso se hará público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, notificándose, asimismo, a los adjudicatarios.

PLAZO DE EJECUCION.- Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso.

FORMA DE PAGO.- El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

- El 25% dentro de los 2 meses siguientes a hacerse público el fallo.

- El 75% restante a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos.

PRESENTACION DE TRABAJOS.- Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN A-4, mecanografiado por una sola cara y debidamente encuadrado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Avda. República Argentina, 43 accesorio, 1ª planta, 41071 Sevilla.

La Consejería de Trabajo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

Sevilla, 11 de abril de 1991

ORDEN de 11 de abril de 1991, por la que se establecen diversos programas de subvenciones destinados a mejorar las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas.

La obligación de los poderes públicos de velar por la Seguridad e Higiene en el Trabajo, es un mandato contenido en el art. 40.2 de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge, asimismo, esta obligación al configurar estas materias dentro de sus competencias genéricas.

En este orden de cosas, se estima que existe un elevado número de sectores que requieren, junto a las prácticas habituales comprendidas en las técnicas convencionales de seguridad e higiene, otras medidas que se dirijan específicamente a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma.

La evolución de la situación preventiva laboral y de las condiciones de trabajo en nuestro entorno europeo, nacional y andaluz, las nuevas perspectivas que se apuntan en este aspecto singular de las relaciones laborales, así como la experiencia obtenida del Programa de subvenciones para proyectos e inversiones destinados a mejorar las condiciones de trabajo en las Empresas Andaluzas y de las actuaciones cotidianas de los Organos de la Administración Autónoma responsables, entre otros cometidos, del asesoramiento a las empresas en estas materias, hace aconsejable, además del mantenimiento del citado programa, iniciar este año uno nuevo que permita abrir nuevas vías a la implantación de una conciencia amplia, real y efectiva en la necesidad de adoptar medidas conducentes al control de la siniestralidad laboral y a la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral andaluza.

Se intenta con ello responder en cierta medida al contenido de la Comunicación de la Comisión de la Comunidad Europea relativa al Tercer Programa de Acción en el ámbito de la seguridad, la higiene y la salud en el lugar de trabajo, fundamentalmente en lo concerniente a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), así como a las líneas de actuación de la Consejería de Trabajo en estas materias, máxime cuando este tipo de empresas experimenta, por lo general, los mayores índices de siniestralidad y, en contraposición, presenta menores posibilidades de inversión y un sindicalismo menos vertebado, lo que puede repercutir en el nivel de sensibilización de sus trabajadores.

Otros elementos innovadores de la Orden lo constituyen, por un lado, la posibilidad de acceder a estas ayudas por parte de Asociaciones de PYMES y de Sociedades Anónimas Laborales, así como de Sociedades Cooperativas de distinto grado, y de la Gran Empresa, con carácter preferencial si incluyen en sus acciones a las subcontratas, y por otro la relación directa de las citadas ayudas con objetivos tendentes al control de la siniestralidad. Es de resaltar el papel desempeñado por los sindicatos en el primero de los casos.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidas en el artículo 19.2 de la Ley 6/1990, de 29 de Diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1.991.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

D I S P O N G O

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 19.- Por la presente Orden se establecen programas de subvenciones a proyectos e inversiones que tengan por finalidad la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones laborales, así como de ayudas al establecimiento de planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de condiciones de trabajo en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ARTICULO 20.- Las ayudas previstas en la presente Orden, tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables, teniéndose que destinar a sufragar los gastos directamente imputables de las actividades objeto de la misma, sin que puedan, en ningún caso, financiar los gastos corrientes de las entidades, que en su caso, promuevan el proyecto, la inversión o el plan preventivo.

ARTICULO 30.-

3.1.- Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la / presente Orden las entidades siguientes:

- Empresas comprendidas en los sectores de Agricultura y Pesca, Industria, Construcción y Servicios, preferentemente las pequeñas y medianas empresas.
- Las Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- Las Sociedades Anónimas Laborales.

3.2.- Las ayudas orientadas al establecimiento de planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo podrán ser también solicitadas por:

- Grandes empresas en cuanto a planes preventivos que incluyan a las empresas subcontratistas.
- Agrupaciones de pequeñas y medianas empresas. En este caso la solicitud deberá incluir un acuerdo de los sindicatos más representativos del sector, ya sea a través de sus órganos provinciales o de las secciones sindicales en su caso.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de segundo o ulterior grado.
- Agrupaciones que integren a un conjunto de Sociedades Anónimas Laborales.
- Profesionales en representación de PYMES, Sociedades Cooperativas Andaluzas, Sociedades Anónimas Laborales o Agrupaciones Sectoriales de éstas; en cualquier caso, el importe de la subvención recaerá sobre las entidades peticionarias indicadas, en la forma que se determine.

3.3.- Tales Entidades deberán estar radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y los beneficios que / se le reconozcan deberán revertir en Centros de Trabajo ubicados en el ámbito geográfico andaluz.

3.4.- Tendrán preferencia en la obtención de las ayudas reguladas en la presente Orden las Empresas comprendidas / en algunos de los sectores sobre los que la Consejería de Trabajo tengan en marcha campañas o planes integrales de actuación en materia de prevención de riesgos laborales y de mejora de condiciones de trabajo.

Podrán, asimismo, ser objeto de consideración la petición de subvenciones por empresas de estos sectores que hubieren efectuado inversiones sobre alguna de las materias recogidas en el artículo 4.1. de la presente Orden, con posterioridad al 1 de enero de 1.991.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS E INVERSIONES

ARTICULO 4º.-

4.1.- Los proyectos e inversiones subvencionables deberán versar sobre las siguientes materias:

- Adecuación de centros de trabajo.
- Instalaciones y equipamiento industrial.
- Organización y métodos de trabajo.
- Diseño y adaptación de sistemas de seguridad en el trabajo.
- Control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, dentro del centro de trabajo.
- Señalización.
- Normas de seguridad.
- Cualesquiera otras relacionadas con los objetivos pretendidos y siempre que, al igual que las anteriores, redunden en una mejora efectiva de las condiciones de trabajo en su concepto más globalizador.

4.2.- En el caso de que la subvención solicitada se dirija a la financiación de proyectos, éstos / podrán ser redactados por empresas o personas físicas o jurídicas especializadas en prevención y control de riesgos laborales, que reúnan suficiente garantía.

El proyecto podrá ser sustituido, en los casos que la situación lo justifique, por un estudio técnico pormenorizado, elaborado igualmente por empresas o personas físicas o jurídicas especializadas. En este caso, el estudio técnico en cuestión deberá haber sido aprobado por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la provincia en la que esté radicado el Centro de Trabajo objeto de la petición.

ARTICULO 5º.- Las ayudas para proyectos e inversiones podrán alcanzar una cuantía máxima del 50% del coste total de los mismos, pudiéndose conceder al mismo beneficiario subvenciones en las dos modalidades previstas.

Excepcionalmente, a criterio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, y cuando especiales circunstancias apreciadas en el estudio del expediente lo justifiquen, la subvención podrá ampliarse hasta el 100% del coste del proyecto y/o inversión. Estas ayudas podrán abarcar el importe total o parcial del proyecto o inversión, conforme a su adecuación a los objetivos perseguidos y materias comprendidas en el artículo 4º apartado 1 de la presente Orden.

En ningún caso la subvención a conceder será superior a diez millones de pesetas, para la totalidad de los proyectos e inversiones presentados para un mismo centro de trabajo.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES AL ESTABLECIMIENTO DE PLANES PREVENTIVOS DE RIESGOS PROFESIONALES Y DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

ARTICULO 6º.-

6.1.- Los planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de condiciones de trabajo en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuya promoción y mecanismos de financiación a través de las correspondientes ayudas son objetivo de la presente norma, deberán incluir al menos alguno de los siguientes aspectos que, lógicamente e ineludiblemente, versarán sobre la prevención de riesgos profesionales y/o la mejora de las condiciones de trabajo:

- Acciones formativas a distinto nivel.
- Estudios epidemiológicos o reconocimientos médicos específicos.
- Investigación.
- Elaboración de mapas de riesgos.
- Implantación de Servicios Preventivos-Laborales y de Medicina Laboral.
- Acciones de sensibilización preventivas generales o ante riesgos importantes.
- Control analítico de la siniestralidad.
- Cualesquiera otros que coadyuven a los objetivos pretendidos.

6.2.- Los aspectos concretos de la ejecución de los planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo se contemplarán en los oportunos Convenios que, a tal efecto, se suscribirán entre la Consejería de Trabajo y los correspondientes peticionarios de las subvenciones. En los citados Convenios se reflejarán, necesariamente, los objetivos relativos al control de la siniestralidad que se pretenden alcanzar en el desarrollo de los planes preventivos, y deberán incluir los mecanismos de participación de los órganos de representación del personal en la empresa o, en su caso, de las organizaciones sindicales más representativas.

6.3.- Los planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de condiciones de trabajo deberán ser redactados por Empresas o Personas Físicas o Jurídicas especializadas y deberán precisar con detalle lo que se pretende llevar a cabo. En el caso de PYMES, Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, la elaboración del plan no estará sujeta a esta obligación por lo que podrán ser confeccionados por las propias entidades con el asesoramiento técnico, si fuera preciso, de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ARTICULO 7º.- Las ayudas para planes preventivos podrán alcanzar una cuantía máxima del 50% del coste total de los mismos. Excepcionalmente, a criterio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, y cuando lo justifiquen posibles especiales circunstancias apreciadas en el contenido del plan preventivo, la subvención podrá abarcar el importe total de éste.

En ningún caso la subvención a conceder será superior a diez millones de pesetas. No obstante, podrá ser compatible con otras ayudas o subvenciones para proyectos o inversiones destinadas a mejorar las condiciones de trabajo en las Empresas Andaluzas, de acuerdo con los requisitos planteados en la presente Orden.

DISPOSICIONES DE PROCEDIMIENTO

ARTICULO 8º.-

8.1.- Las instancias acompañando al correspondiente impreso (Anexos I y II) debidamente cumplimentado, deberán presentarse por triplicado en los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo hasta el día 15 de junio de 1.991 inclusive, sin perjuicio de la utilización de cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

8.2.- Las solicitudes para el Programa de subvenciones a proyectos e inversiones, deberán ir acompañadas con carácter general de la siguiente documentación que, igualmente, se presentará por triplicado ejemplar:

- a) Memoria descriptiva con explicitación de los riesgos que se pretenden controlar y propuesta de

las medidas preventivas a adoptar, o ya adoptadas según el artículo 3.4.

- b) Anteproyecto, proyecto o, en su caso, estudio técnico que incluya memoria técnica, planos y presupuesto.
- c) Plazo previsto para la elaboración del proyecto o materialización de la inversión.
- d) Cualesquiera otras que se consideren necesarias para una mayor concreción del proyecto o inversión a realizar.

8.3.- Las solicitudes para el programa de ayudas al establecimiento de planes preventivos y de mejora de las condiciones de trabajo deberán ir acompañadas de un documento que recoja los siguientes aspectos del plan a implantar:

- a) Análisis de la situación.
- b) Acciones a desarrollar y calendario a éstas.
- c) Medios disponibles.
- d) Valoración de los resultados previsibles orientados, fundamentalmente, al control de la siniestralidad.
- e) Plazos previsto para su ejecución.
- f) Cualesquiera otros que se consideren necesarios para un mejor conocimiento del plan a desarrollar.

ARTICULO 9º.- Para hacer firme la concesión de las ayudas contempladas en los dos Programas, los solicitantes deberán presentar en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de notificación de la precitada concesión o de la firma del correspondiente Convenio, la siguiente documentación, igualmente por triplicado ejemplar:

- a) Identificación de la entidad peticionaria. Título o Documento de constitución.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del petionario, incluyendo D.N.I., con poder bastante de los representantes de personas jurídicas.
- c) Alta en Licencia Fiscal y último recibo suplido.

Las fotocopias de la documentación recabada deberán ser debidamente compulsadas o legitimadas.

ARTICULO 10º.- En el plazo de quince días naturales a partir de la fecha aludida en el artículo 8.1., las Delegaciones Provinciales de Trabajo, previa comprobación de la documentación presentada, de acuerdo con lo requerido en la presente Orden, remitirán a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, dos ejemplares de los expedientes recibidos, acompañados del informe técnico emitido por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la provincia en cuestión.

Junto al informe técnico indicado, se remitirá propuesta de denegación o concesión, y en su caso, cuantía de la misma, por parte del Delegado de Trabajo correspondiente.

ARTICULO 11º.- La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, procederá al estudio del expediente, pudiendo recabar en su caso de la entidad solicitante, la documentación complementaria que estime pertinente, que deberá ser remitida en el plazo máximo de diez días. En caso contrario, se considerará decaído en su petición, archivándose las actuaciones.

ARTICULO 12º.- El Director General de Trabajo y Seguridad Social resolverá lo que proceda, en orden a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previa convocatoria de la Comisión Regional de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a efectos de su conocimiento, atendiendo a la adecuación de la citada petición de subvención al contenido de la presente orden.

La Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, que será comunicada al solicitante, fijará la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida.

ARTICULO 13º.-

13.1.- El abono de las ayudas concedidas dentro del Programa de subvenciones para proyectos e inversiones será interesado por las empresas subvencionadas a la Consejería de Trabajo, previa presentación del proyecto definitivo o certificación de la inversión total realizada, con aportación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

La presentación del proyecto definitivo y/o la certificación de la inversión total subvencionada realizada, deberá llevarse a cabo en el plazo máximo que marque la Resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 8.2.c..

En el supuesto de subvención a la inversión, se podrá solicitar por anticipado el 50% de la cuantía total concedida, previa certificación de la obra e instalación ejecutada hasta el momento, que deberá corresponderse, al menos, con idéntico porcentaje del volumen de la precitada inversión.

En ambos casos, la certificación deberá ser visada por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la provincia implicada.

13.2.- En el caso del Programa de subvenciones al establecimiento de planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo, el abono de las ayudas concedidas se efectuará de la forma siguiente: el 25% de la cantidad concedida a la firma del Convenio, de acuerdo con el artículo 6.2. de la presente Orden; el 75% restante será interesado por las empresas o entidades subvencionadas a la Consejería de Trabajo, previa presentación de la memoria definitiva de las actividades desarrolladas a tenor del contenido del plan de prevención de acuerdo con el Convenio suscrito, y deberá llevarse a cabo en el plazo máximo que éste marque; la ejecución del citado plan preventivo deberá ser certificado por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la/s provincia/s afectada/s.

Excepcionalmente, la Empresa subvencionada podrá solicitar de la Consejería de Trabajo un abono intermedio del 50% de la ayuda concedida que podrá hacerse efectivo previa certificación por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo correspondiente de haberse efectuado, al menos, el 75% de las actividades programadas dentro del plan de prevención.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social a suscribir con los receptores de las ayudas los correspondientes Convenios en los que se articulen éstas, así como para dictar las normas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PROYECTOS E INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS ANDALUZAS.
ORDEN _____ de _____ de 1.991

ENTIDAD SOLICITANTE				
RAZON SOCIAL			N.I.S.S.	
TITULO Y DOCUMENTO DE CONSTITUCION				
ACTIVIDAD		C.I.F.	PLANTILLA	CODIGO POSTAL
DOMICILIO SOCIAL	Nº	TELEFONO	LOCALIDAD	PROVINCIA

PERSONALIDAD DEL PETICIONARIO ó REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. ó PASAPORTE	CARGO QUE OSTENTA	TITULO DE NOMBRAMIENTO ó PODER

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO RECEPTOR				
DENOMINACION			N.I.S.S.	
DOMICILIO	Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
ACTIVIDAD	PLANTILLA		SUPERFICIE	
ALTA EN LICENCIA FISCAL		PERIODO Y FECHA ULTIMO RECIBO		
ALTA S.S.	PERIODO Y ULTIMO PAGO	ALTA HACIENDA	PERIODO Y ULTIMO PAGO	

OBJETO DE LA PETICION
CATALOGACION SUBVENCIONABLE (art. 9.1)

PROYECTO <input type="checkbox"/>	INVERSION <input type="checkbox"/>

RIESGOS A CONTROLAR

COSTE TOTAL (Sin I.V.A.)	IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	EQUIVALENTE EN %	PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO de ____ 91 a ____ Nº DE MESES ____

OBSERVACIONES: La documentación correspondiente a las casillas señaladas con un asterisco (*) deberá ser aportada para hacer firme la concesión de la ayuda. (art. 9º)

Manifiesto que cuantos datos anteceden y que han sido consignados en la presente solicitud, así como la documentación aportada son ciertos, disponiendo de los comprobantes originales para ser presentados cuando me sean requeridos.

_____ a. ____ de _____ de 199__

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PLANES PREVENTIVOS LABORALES DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS ANDALUZAS - ORDEN _____ de _____ de 1.991

ENTIDAD SOLICITANTE				
RAZON SOCIAL			N.I.S.S.	
TITULO Y DOCUMENTO DE CONSTITUCION ●				
ACTIVIDAD	C.I.F.	PLANTILLA	CODIGO POSTAL	
DOMICILIO SOCIAL	Nº	TELEFONO	LOCALIDAD	PROVINCIA

PERSONALIDAD DEL PETICIONARIO ó REPRESENTANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I. ó PASAPORTE ●	CARGO QUE OSTENTA ●		TITULO DE NOMBRAMIENTO ó PODER ●	

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO RECEPTOR				
DENOMINACION			N.I.S.S.	
DOMICILIO	Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
ACTIVIDAD	PLANTILLA		SUPERFICIE	
ALTA EN LICENCIA FISCAL ●		PERIODO Y FECHA ÚLTIMO RECIBO ●		
ALTA S.S.	PERIODO Y ÚLTIMO PAGO	ALTA HACIENDA	PERIODO Y ÚLTIMO PAGO	

OBJETO DE LA PETICION
CATALOGACION SUBVENCIONABLE (art. 12.1)

PLANES PREVENTIVOS LABORALES

RIESGOS A CONTROLAR

--

COSTE TOTAL (Sin I.V.A.)	IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	EQUIVALENTE EN %	PLAZO DE EJECUCION PREVISTO
			de _____ 91 a _____ Nº DE MESES _____

OBSERVACIONES: La documentación correspondiente a las casillas señaladas con un asterisco (*) deberá ser aportada para hacer firme la concesión de la ayuda. (art. 9º)

Manifiesto que cuantos datos anteceden y que han sido consignados en la presente solicitud, así como la documentación aportada son ciertos, disponiendo de los comprobantes originales para ser presentados cuando me sean requeridos.

_____ a. _____ de _____ de 199 _____

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de abril de 1991, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 106, preceptúa que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, con lo que se da cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Española en su artículo 149.1.15.

En otro contexto, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece, como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la investigación básica a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Por otra parte, el Plan andaluz de Investigación, instrumento para el fomento y la coordinación de la Investigación Científica y Técnica en la Comunidad Autónoma Andaluza, tiene entre sus temáticas preferentes la Ciencias de la Vida.

En virtud de todo lo expuesto, continuando con la línea ya iniciada, y sensible a la necesidad de formar personal investigador y apoyar proyectos y grupos de investigación, en uso de las atribuciones que me están conferidos por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria

DISPONGO

Artículo 1. Se convocan subvenciones para Proyectos de Investigación y Becas de ampliación de Estudios para la formación de personal investigador según las normas que se establecen en los Anexos a la presente Orden.

Artículo 2. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Sanitaria para que adopte las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de esta norma.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

A N E X O I

PROYECTOS DE INVESTIGACION

PRIMERO.- OBJETIVOS.

El objetivo esencial es el de promover la investigación de calidad en el área de las Ciencias de la Salud, tanto en sus aspectos básicos como en aquellos otros que puedan tener una incidencia favorable sobre la salud de la población o sobre la solución de problemas sanitarios concretos que afecten, de manera especial, a la Comunidad Autónoma Andaluza.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria los grupos de investigación de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma.

Podrán presentar proyectos, en calidad de investigador principal, aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a Centros de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LAS SUBVENCIONES.

3.1. La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación de las Instituciones de la Comunidad Autónoma. Su realización deberá llevarse a cabo, excepto en casos excepcionales, durante el año siguiente a la fecha de concesión.

3.2. La prórroga de la subvención por un período superior de tiempo se decidirá siguiendo criterios de evaluación y de disponibilidad presupuestaria.

3.3. La dotación económica de la subvención será fijada por la Comisión de Selección en función de:

- Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las destinadas a este fin).
- Duración del proyecto de investigación.

CUARTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial y deberán ser dirigidas al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería -Avda. República Argentina, 23-B-5ª planta, D.P. 41071, Sevilla-, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 60, de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Los impresos de solicitudes y curriculum vitae normalizado estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Información de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

4.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación por triplicado:

- Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del investigador principal, y de cada uno de los investigadores que participan en el proyecto.
- Datos de identificación y curriculum-resumen del Grupo de Investigación.
- Memoria del proyecto de investigación que contemple los siguientes apartados:

- Antecedentes y estado actual del tema.
- Objetivos concretos, ordenados por prioridad.
- Aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles en el área de la salud.
- Hipótesis, Metodología, Plan de trabajo.
- Justificación de la subvención solicitada.

d) Autorización del Comité de Ensayos Clínicos del Hospital conforme a la legislación vigente, en caso de ser necesaria la realización de alguna prueba de esta naturaleza.

e) Certificado de la autoridad que represente legalmente al Organismo, acreditando el conocimiento y aprobación del proyecto, previo informe de la Comisión de Investigación del Centro..

f) Informe sobre la capacidad y disponibilidad de formación de personal investigador, donde se indiquen las líneas de investigación y recursos para la posible adscripción de becarios, elaborado por el Investigador Principal.